



INFORMA DEUDAS POR NO PAGO DE CERTIFICACIÓN DE DESEMBARQUE, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 E DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DISPONE LAS SUSPENSIONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01978/2026

VALPARAÍSO, 24/ 06/ 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 6285 de 2026, emitido por la Subdirección de Pesquerías de este Servicio; el informe emitido por la Tesorería General de la República, remitido mediante correo electrónico a este Servicio; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, y el Decreto Supremo N° 80 de 2024, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Establece Tarifas de Certificación de Desembarques de Conformidad con el Artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2952 de 2019 que Establece el Procedimiento de Certificación de Desembarque, los Requisitos y las Condiciones para la Aplicación de lo Dispuesto en el Artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36 del 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 28 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, citado en vistos, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura – en adelante e indistintamente “el Servicio” o “Sernapesca”, ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, confiriéndose a su Director Nacional la atribución de dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y fiscalización de las leyes y reglamentos sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

Que, el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la obligación de someterse al procedimiento de certificación establecido por el Servicio a aquellos titulares de cualquier instrumento que autorice a la extracción de la fracción industrial de la cuota global o de las autorizaciones de pesca, así como los armadores artesanales de embarcaciones de una eslora igual o superior a 12 metros, los armadores artesanales de embarcaciones inscritas en pesquerías pelágicas con el arte de cerco, cualquiera sea su eslora, y los titulares de embarcaciones transportadoras que deben entregar al Servicio la información de desembarque por viaje de pesca a que se refiere el artículo 63 de la misma ley.

Que, el mismo artículo establece quienes deberán pagar las tarifas por esta certificación, indicando además que las tarifas serán fijadas mediante un Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Dicho decreto fue publicado el 1 de noviembre de 2024, a través sitio web del Servicio se publicó el Decreto Supremo N° 80, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual establece las tarifas para la certificación de desembarques, conforme al citado artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que deben ser pagadas por los titulares del instrumento que autorice la extracción de la fracción industrial, armadores artesanales de embarcaciones pelágicas de 12 o más metros de eslora, titulares de embarcaciones transportadoras y titulares de plantas de procesamiento, según corresponda.

Que, asimismo, el artículo 64 E, establece que: “El incumplimiento del pago de esta certificación puede llevar a la suspensión del zarpe de las embarcaciones, la actividad de las plantas de procesamiento y el ejercicio de los derechos derivados de las cuotas asignadas. La aplicación de estas suspensiones corresponde a la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante, así como a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dependiendo del caso”. Para efectos de lo señalado en el inciso anterior, el Servicio solicitará a la Tesorería General de la República un informe que acredite el pago de la certificación de desembarque. Con el mérito de tales informes, y dentro de los cinco días hábiles desde su recepción, el Servicio dictará una resolución que señalará las deudas vigentes por no pago de la certificación y procederá a la suspensión de zarpe de la embarcación, la suspensión de los derechos derivados de cuotas asignadas y la suspensión de las actividades de las plantas de procesamiento, según corresponda”.

Que, en virtud de lo establecido en el considerando anterior, la Subdirección de Pesquerías de este Servicio emitió el informe técnico citado en vistos, que contiene la nómina de deudores del pago de certificación, informado por la Tesorería General de la República, considerando las deudas devengadas por el cobro de la certificación realizada durante el mes de febrero de 2026.

Que, la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su artículo 64 E establece que la suspensión del

zarpe de las embarcaciones será aplicada por la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante, la suspensión del ejercicio de los derechos derivados de cuotas asignadas a cualquier título, sea industrial o artesanal, que hubieren dado origen a la certificación adeudada deberá ser aplicada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y en el caso de la suspensión a los titulares de las plantas de procesamiento, en aquellos casos en que se haya dispuesto el pago por ellos, dicha suspensión deberá ser verificada por este Servicio.

Que, el alzamiento de dichas suspensiones procederá una vez que se elimine la deuda de la nómina, a través del sistema de interconexión correspondiente a la URL: <https://consultapagovencido.sernapesca.cl/>, de acuerdo con la información enviada por la Tesorería General de la República, sin que sea necesario emitir un acto administrativo que lo establezca. En los casos en que el canal mediante el cual se efectuó el pago a la Tesorería General de la República no corresponda a aquellos que se encuentran conectados de forma automática a la planilla disponible en el sitio electrónico oficial del Servicio, las suspensiones se dejarán sin efecto una vez verificado el pago mediante la emisión del comprobante de pago o al aviso por correo institucional a este Servicio efectuados por la Tesorería General de la República. Los canales de pago de la Tesorería cuya información se recibe de forma automática en la planilla disponible en el sitio electrónico oficial del Servicio, corresponden a los siguientes: PORTAL_MONE_PESO; PORTAL; CAJA_TGR; CAJA_IRA.

Que, por todo lo expuesto, mediante la presente resolución se informará la nómina de deudores por no pago de certificación y se procederá a las suspensiones que dicho incumplimiento trae aparejado, las que deberán ser aplicadas por las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 E de la Ley general de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Informa la siguiente lista de deudas vigentes por no pago de la certificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo informado por la Tesorería General de la República, devengadas por las certificaciones de desembarque realizadas durante el mes de febrero de 2026, cuyo plazo de pago venció el 31 de mayo de 2026:

ARTESANAL							
N°	N° Registro Embarcación	Nombre Embarcación	N° Matricula	Capitanía	Region de Operación	Nombre Armador	Monto adeudado
1	3526	DON ALEJANDRO II	1849	VALPARAISO	ATACAMA	LUIS ALEJANDRO CEBALLOS ROJAS	\$2 284
2	30428	LEONORA	545	CONSTITUCION	MAULE	CIRO ANDRES MONTERO DURAN	\$501
3	39434	RICARDO I	572	CONSTITUCION	MAULE	CIRO ALFONSO MONTERO RUBIO	\$2 689
4	700388	SEBASTIAN ALEJANDRO	3458	CORONEL	ARICA Y PARINACOTA	JUAN LIONEL STUARDO MUÑOZ	\$690 828
5	700665	KAREN PAMELA	3059	CORONEL	ARICA Y PARINACOTA	JOAQUIN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA	\$490 058
6	702113	SOLEDAD	419	CONSTITUCION	MAULE	WALDO ENRIQUE RUBIO ERICES	\$2 443
7	702390	JORGE HERNAN M	2823	CORONEL	TARAPACA	LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ REYES	\$551 165
8	702687	MARJUXI II	1176	SAN ANTONIO	DE LOS RIOS	JULIO VALENTIN ROJAS FLORES	\$2 544
9	703178	ANDREA C	529	SAN VICENTE	BIO-BIO	HECTOR ALEJANDRO SILVA SILVA	\$145 110
10	703583	JUAN M S	3598	CORONEL	DE LOS RIOS	JUAN GUILLERMO MONSALVE SALAS	\$1 063 695

11	703586	VOMAR	4050	ANCUD	LOS LAGOS	JUAN ANGEL MARIO MILLALONCO	\$20 216
12	703618	ABEL	995	ARICA	ARICA Y PARINACOTA	LORETO ALEJANDRA CORTEZ CHAMORRO	\$799 043
13	703786	JEFE DE JEFES	2554	LEBU	LOS LAGOS	RAUL GONZALEZ HURTADO	\$10 599
14	704660	SUSANA R	3631	CORONEL	BIO-BIO	JUSTO ISAAC MACAYA SILVA	\$104 549
15	704726	POSEIDON III	3537	CORONEL	BIO-BIO	BLADIMIR EXEQUIEL SILVA HERNANDEZ	\$178 206
16	705549	ZARKO	3643	CORONEL	ARICA Y PARINACOTA	SEBASTIAN RODRIGO IGNACIO GARCIA ECHEVARRIA	\$486 816
17	705659	ANTONELITA M	3669	CORONEL	BIO-BIO	JUAN ANTONIO MARTINEZ FIERRO	\$184 118
18	910888	BETTY YULY	301	CONSTITUCION	VALPARAISO	SERGIO GUILLERMO GALINDO TAPIA	\$4 320
19	910890	DON GERMAN I	3370	VALPARAISO	VALPARAISO	EDGARDO TOMAS FILIPPI QUEZADA	\$1 294
20	955617	EL ACUARIO I	1925	LIRQUEN	BIO-BIO	ANTONIO HUMBERTO BASTIAS MACAYA	\$11 024
21	958905	VENTISQUERO	2991	CORONEL	BIO-BIO	JACOB ISAAC MUÑOZ MORA	\$146 832
22	961539	JECHITO VI	3087	SAN ANTONIO	COQUIMBO	WALDO FACIN ANDRADE CASTRO	\$1 693
23	963930	RIO LIMAY II	2525	CALBUCO	LOS LAGOS	JOSE GARDO MANCILLA SOTO	\$21 098
24	963934	SKORPION II	3153	SAN ANTONIO	VALPARAISO	ERASMO ANTONIO MUÑOZ FLORES	\$4 791
25	966378	ISLA TABON	329	SAN VICENTE	COQUIMBO	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO	\$17 317
26	966410	TSUNAMI S	2017	LEBU	BIO-BIO	MANUEL ALEJANDRO SILVA HERNANDEZ	\$190 617
27	966508	PABLO ANDRES	1754	SAN ANTONIO	DE LOS RIOS	GLORIA CECILIA FARIAS GARCIA	\$2 868
28	966689	CINDY II	1010	SAN ANTONIO	BIO-BIO	JUAN REINALDO OSORIO FERNANDEZ	\$737

29	967311	DIEGO ARMANDO II	2092	LEBU	BIO-BIO	JORGE ARMANDO POBLETE ARAVENA	\$3 259
30	969570	CONY I	1798	LEBU	LOS LAGOS	IVAN ALEJANDRO BARRERA DIAZ	\$2 012
31	969673	TURKESTAN I	1748	LEBU	BIO-BIO	GUIDO DAMIAN SANCHEZ VALLEJOS	\$6 779
32	969677	JOSE MANUEL III	848	LEBU	DE LOS RIOS	MARISELA ALEJANDRA POBLETE ARAVENA	\$3 505
33	969710	DON MAURICIO I	3489	CORONEL	TARAPACA	HAROL MARCELO AGUILAR MUÑOZ	\$1 164 252
34	703688	SAMARITANO I	5187	VALDIVIA	DE LOS RIOS	SOC.PES.ISLA MARQUEZ DE MANCERA LTDA.	\$1 234 054
35	915628	CALYPSO III	2952	VALDIVIA	LOS LAGOS	PESQUERA CALIPSO S.A	\$5 591
36	958002	MILTON PATRICIO	782	LEBU	LOS LAGOS	COMUNIDAD POBLETE ARAVENA	\$4 939
37	969685	LAGO RANCO	2626	SAN ANTONIO	BIO-BIO	COMUNIDAD BENAVIDES HERRERA	\$179 046

LANCHAS TRANSPORTADORAS

N°	N° Registro Embarcación	Nombre Embarcación	N° Matricula	Capitanía	Region Operación	Nombre Armador	Monto adeudado
1	1179	DOÑA OLGUI	472.0	QUEMCHI	MAGALLANES Y ANTARTICA	PESCA ARTESANAL MELIPILLÁN Y CIA LTDA.	\$13 926
2	1229	DRAKAR II	1936	PUNTA ARENAS	MAGALLANES Y ANTARTICA	MANUEL ANTONIO LEMUS DÍAZ	\$33 041
3	1403	PUNTA MAULE II	2730	CORONEL	LOS LAGOS	JOSÉ ARIEL MANSILLA PÉREZ	\$105 359

2.- Procédase a las suspensiones que se indican a continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

a) Suspensión de zarpe de las embarcaciones y lanchas transportadoras que se señalan a continuación, las que serán aplicadas por la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante:

ARTESANAL							
N°	N° Registro Embarcación	Nombre Embarcación	N° Matricula	Capitanía	Region de Operación	Nombre Armador	Monto adeudado
1	3526	DON ALEJANDRO II	1849	VALPARAISO	ATACAMA	LUIS ALEJANDRO CEBALLOS ROJAS	\$2 284

2	30428	LEONORA	545	CONSTITUCION	MAULE	CIRO ANDRES MONTERO DURAN	\$501
3	39434	RICARDO I	572	CONSTITUCION	MAULE	CIRO ALFONSO MONTERO RUBIO	\$2 689
4	700388	SEBASTIAN ALEJANDRO	3458	CORONEL	ARICA Y PARINACOTA	JUAN LIONEL STUARDO MUÑOZ	\$690 828
5	700665	KAREN PAMELA	3059	CORONEL	ARICA Y PARINACOTA	JOAQUIN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA	\$490 058
6	702113	SOLEDAD	419	CONSTITUCION	MAULE	WALDO ENRIQUE RUBIO ERICES	\$2 443
7	702390	JORGE HERNAN M	2823	CORONEL	TARAPACA	LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ REYES	\$551 165
8	702687	MARJUXI II	1176	SAN ANTONIO	DE LOS RIOS	JULIO VALENTIN ROJAS FLORES	\$2 544
9	703178	ANDREA C	529	SAN VICENTE	BIO-BIO	HECTOR ALEJANDRO SILVA SILVA	\$145 110
10	703583	JUAN M S	3598	CORONEL	DE LOS RIOS	JUAN GUILLERMO MONSALVE SALAS	\$1 063 695
11	703586	VOMAR	4050	ANCUD	LOS LAGOS	JUAN ANGEL MARIO MILLALONCO	\$20 216
12	703618	ABEL	995	ARICA	ARICA Y PARINACOTA	LORETO ALEJANDRA CORTEZ CHAMORRO	\$799 043
13	703786	JEFE DE JEFES	2554	LEBU	LOS LAGOS	RAUL GONZALEZ HURTADO	\$10 599
14	704660	SUSANA R	3631	CORONEL	BIO-BIO	JUSTO ISAAC MACAYA SILVA	\$104 549
15	704726	POSEIDON III	3537	CORONEL	BIO-BIO	BLADIMIR EXEQUIEL SILVA HERNANDEZ	\$178 206
16	705549	ZARKO	3643	CORONEL	ARICA Y PARINACOTA	SEBASTIAN RODRIGO IGNACIO GARCIA ECHEVARRIA	\$486 816
17	705659	ANTONELITA M	3669	CORONEL	BIO-BIO	JUAN ANTONIO MARTINEZ FIERRO	\$184 118
18	910888	BETTY YULY	301	CONSTITUCION	VALPARAISO	SERGIO GUILLERMO GALINDO TAPIA	\$4 320
19	910890	DON GERMAN I	3370	VALPARAISO	VALPARAISO	EDGARDO TOMAS FILIPPI QUEZADA	\$1 294
20	955617	EL ACUARIO I	1925	LIRQUEN	BIO-BIO	ANTONIO HUMBERTO BASTIAS MACAYA	\$11 024

21	958905	VENTISQUERO	2991	CORONEL	BIO-BIO	JACOB ISAAC MUÑOZ MORA	\$146 832
22	961539	JECHITO VI	3087	SAN ANTONIO	COQUIMBO	WALDO FACIN ANDRADE CASTRO	\$1 693
23	963930	RIO LIMAY II	2525	CALBUCO	LOS LAGOS	JOSE GARDO MANCILLA SOTO	\$21 098
24	963934	SKORPION II	3153	SAN ANTONIO	VALPARAISO	ERASMO ANTONIO MUÑOZ FLORES	\$4 791
25	966378	ISLA TABON	329	SAN VICENTE	COQUIMBO	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO	\$17 317
26	966410	TSUNAMI S	2017	LEBU	BIO-BIO	MANUEL ALEJANDRO SILVA HERNANDEZ	\$190 617
27	966508	PABLO ANDRES	1754	SAN ANTONIO	DE LOS RIOS	GLORIA CECILIA FARIAS GARCIA	\$2 868
28	966689	CINDY II	1010	SAN ANTONIO	BIO-BIO	JUAN REINALDO OSORIO FERNANDEZ	\$737
29	967311	DIEGO ARMANDO II	2092	LEBU	BIO-BIO	JORGE ARMANDO POBLETE ARAVENA	\$3 259
30	969570	CONY I	1798	LEBU	LOS LAGOS	IVAN ALEJANDRO BARRERA DIAZ	\$2 012
31	969673	TURKESTAN I	1748	LEBU	BIO-BIO	GUIDO DAMIAN SANCHEZ VALLEJOS	\$6 779
32	969677	JOSE MANUEL III	848	LEBU	DE LOS RIOS	MARISELA ALEJANDRA POBLETE ARAVENA	\$3 505
33	969710	DON MAURICIO I	3489	CORONEL	TARAPACA	HAROL MARCELO AGUILAR MUÑOZ	\$1 164 252
34	703688	SAMARITANO I	5187	VALDIVIA	DE LOS RIOS	SOC.PES.ISLA MARQUEZ DE MANCERA LTDA.	\$1 234 054
35	915628	CALYPSO III	2952	VALDIVIA	LOS LAGOS	PESQUERA CALIPSO S.A	\$5 591
36	958002	MILTON PATRICIO	782	LEBU	LOS LAGOS	COMUNIDAD POBLETE ARAVENA	\$4 939
37	969685	LAGO RANCO	2626	SAN ANTONIO	BIO-BIO	COMUNIDAD BENAVIDES HERRERA	\$179 046

LANCHAS TRANSPORTADORAS

N°	N°Registro Embarcación	Nombre Embarcación	N° Matricula	Capitanía	Region Operación	Nombre Armador	Monto adeudado
----	------------------------	--------------------	--------------	-----------	------------------	----------------	----------------

1	1179	DOÑA OLGUI	472.0	QUEMCHI	MAGALLANES Y ANTARTICA	PESCA ARTESANAL MELIPILLÁN Y CIA LTDA.	\$13 926
2	1229	DRAKAR II	1936	PUNTA ARENAS	MAGALLANES Y ANTARTICA	MANUEL ANTONIO LEMUS DÍAZ	\$33 041
3	1403	PUNTA MAULE II	2730	CORONEL	LOS LAGOS	JOSÉ ARIEL MANSILLA PÉREZ	\$105 359

b) Suspensión del ejercicio de los derechos derivados de cuotas asignadas a cualquier título, sea industrial o artesanal, respecto de los titulares que a continuación se indican, lo que será aplicado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura:

ARTESANAL								
N°	N° Registro Embarcación	Nombre Embarcación	N° Matrícula	Capitanía	Región Operación	N° Registro Titular	Nombre Armador	Monto adeudado
1	3526	DON ALEJANDRO II	1849	VALPARAISO	ATACAMA	12763	LUIS ALEJANDRO CEBALLOS ROJAS	\$2 284
2	30428	LEONORA	545	CONSTITUCION	MAULE	85319	CIRO ANDRES MONTERO DURAN	\$501
3	39434	RICARDO I	572	CONSTITUCION	MAULE	85421	CIRO ALFONSO MONTERO RUBIO	\$2 689
4	700388	SEBASTIAN ALEJANDRO	3458	CORONEL	ARICA Y PARINACOTA	223082	JUAN LIONEL STUARDO MUÑOZ	\$690 828
5	700665	KAREN PAMELA	3059	CORONEL	ARICA Y PARINACOTA	914454	JOAQUIN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA	\$490 058
6	702113	SOLEDAD	419	CONSTITUCION	MAULE	13559	WALDO ENRIQUE RUBIO ERICES	\$2 443
7	702390	JORGE HERNAN M	2823	CORONEL	TARAPACA	228306	LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ REYES	\$551 165
8	702687	MARJUXI II	1176	SAN ANTONIO	DE LOS RIOS	9997	JULIO VALENTIN ROJAS FLORES	\$2 544
9	703178	ANDREA C	529	SAN VICENTE	BIO-BIO	19509	HECTOR ALEJANDRO SILVA SILVA	\$145 110
10	703583	JUAN M S	3598	CORONEL	DE LOS RIOS	88175	JUAN GUILLERMO MONSALVE SALAS	\$1 063 695
11	703586	VOMAR	4050	ANCUD	LOS LAGOS	43682	JUAN ANGEL MARIO MILLALONCO	\$20 216
12	703618	ABEL	995	ARICA	ARICA Y PARINACOTA	203829	LORETO ALEJANDRA CORTEZ CHAMORRO	\$799 043

13	703786	JEFE DE JEFES	2554	LEBU	LOS LAGOS	37374	RAUL GONZALEZ HURTADO	\$10 599
14	704660	SUSANA R	3631	CORONEL	BIO-BIO	85685	JUSTO ISAAC MACAYA SILVA	\$104 549
15	704726	POSEIDON III	3537	CORONEL	BIO-BIO	85673	BLADIMIR EXEQUIEL SILVA HERNANDEZ	\$178 206
16	705549	ZARKO	3643	CORONEL	ARICA Y PARINACOTA	225061	SEBASTIAN RODRIGO IGNACIO GARCIA ECHEVARRIA	\$486 816
17	705659	ANTONELITA M	3669	CORONEL	BIO-BIO	924960	JUAN ANTONIO MARTINEZ FIERRO	\$184 118
18	910888	BETTY YULY	301	CONSTITUCION	VALPARAISO	924237	SERGIO GUILLERMO GALINDO TAPIA	\$4 320
19	910890	DON GERMAN I	3370	VALPARAISO	VALPARAISO	924239	EDGARDO TOMAS FILIPPI QUEZADA	\$1 294
20	955617	EL ACUARIO I	1925	LIRQUEN	BIO-BIO	19067	ANTONIO HUMBERTO BASTIAS MACAYA	\$11 024
21	958905	VENTISQUERO	2991	CORONEL	BIO-BIO	920121	JACOB ISAAC MUÑOZ MORA	\$146 832
22	961539	JECHITO VI	3087	SAN ANTONIO	COQUIMBO	948623	WALDO FACIN ANDRADE CASTRO	\$1 693
23	963930	RIO LIMAY II	2525	CALBUCO	LOS LAGOS	30740	JOSE GARDO MANCILLA SOTO	\$21 098
24	963934	SKORPION II	3153	SAN ANTONIO	VALPARAISO	902193	ERASMO ANTONIO MUÑOZ FLORES	\$4 791
25	966378	ISLA TABON	329	SAN VICENTE	COQUIMBO	70140	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO	\$17 317
26	966410	TSUNAMI S	2017	LEBU	BIO-BIO	18562	MANUEL ALEJANDRO SILVA HERNANDEZ	\$190 617
27	966508	PABLO ANDRES	1754	SAN ANTONIO	DE LOS RIOS	81642	GLORIA CECILIA FARIAS GARCIA	\$2 868
28	966689	CINDY II	1010	SAN ANTONIO	BIO-BIO	928885	JUAN REINALDO OSORIO FERNANDEZ	\$737
29	967311	DIEGO ARMANDO II	2092	LEBU	BIO-BIO	900880	JORGE ARMANDO POBLETE ARAVENA	\$3 259
30	969570	CONY I	1798	LEBU	LOS LAGOS	979307	IVAN ALEJANDRO BARRERA DIAZ	\$2 012

31	969673	TURKESTAN I	1748	LEBU	BIO-BIO	85918	GUIDO DAMIAN SANCHEZ VALLEJOS	\$6 779
32	969677	JOSE MANUEL III	848	LEBU	DE LOS RIOS	227305	MARISELA ALEJANDRA POBLETE ARAVENA	\$3 505
33	969710	DON MAURICIO I	3489	CORONEL	TARAPACA	215042	HAROL MARCELO AGUILAR MUÑOZ	\$1 164 252
34	703688	SAMARITANO I	5187	VALDIVIA	DE LOS RIOS	77389460	SOC.PES.ISLA MARQUEZ DE MANCERA LTDA.	\$1 234 054
35	915628	CALYPSO III	2952	VALDIVIA	LOS LAGOS	96860730	PESQUERA CALIPSO S.A	\$5 591
36	958002	MILTON PATRICIO	782	LEBU	LOS LAGOS	14071733	COMUNIDAD POBLETE ARAVENA	\$4 939
37	969685	LAGO RANCO	2626	SAN ANTONIO	BIO-BIO	12524230	COMUNIDAD BENAVIDES HERRERA	\$179 046
LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA								
N°	N° Registro Embarcación	Nombre Embarcación	N° Matricula	Capitanía	Región Operación	Registro Titular	Nombre Armador	Monto adeudado
1	960755	PUMA II	3580	VALDIVIA	VALPARAISO	77414545	INVERSIONES NAKAL SPA	\$30 793
2	969899	PUMA II	3580	VALDIVIA	VALPARAISO	77414545	INVERSIONES NAKAL SPA	\$19 898

3.- Téngase presente que:

a) Las suspensiones establecidas en la presente resolución deberán ser aplicadas por este Servicio, la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

b) El alzamiento de las suspensiones procederá de oficio una vez que el deudor sea eliminado de la nómina, conforme a la información proporcionada por la Tesorería General de la República a través del sistema de interconexión disponible en la URL: <https://consultapagovencido.sernapesca.cl/>. Dicho alzamiento no requerirá la emisión de un acto administrativo adicional que lo disponga, entendiéndose que la suspensión queda sin efecto una vez verificado el pago en la planilla disponible en el sitio electrónico oficial del Servicio. En aquellos casos en que el canal mediante el cual se efectuó el pago a la Tesorería General de la República no corresponda a aquellos que se encuentran conectados de forma automática a la planilla disponible en el sitio electrónico oficial del Servicio, las suspensiones se dejarán sin efecto una vez verificado el pago mediante la emisión del comprobante de pago o al aviso por correo institucional a este Servicio efectuados por la Tesorería General de la República. Los canales de pago de la Tesorería cuya información se recibe de forma automática en la planilla disponible en el sitio electrónico oficial del Servicio, corresponden a los siguientes: PORTAL_MONE_PESO; PORTAL; CAJA_TGR; CAJA_IRA. c) Respecto de las embarcaciones cuyo viaje de pesca haya comenzado antes de la publicación de la presente resolución, la suspensión se aplicará una vez finalizado dicho viaje, con independencia del periodo de zarpe autorizado por la Autoridad Marítima.

4.- Los incumplimientos que se generen a partir de lo dispuesto en la presente resolución, serán sancionados conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las demás normas que resulten aplicables.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

General de Pesca y Acuicultura.

6.- Publíquese la presente Resolución, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley

7.- La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente a aquel de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Distribución:

Subdirección de Pesquerías
Subdirección Jurídica



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30179594&hash=de92e>